

ACTA DE ACUERDO

A los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), los suscritos, **MARIA ANDREA CAMPO RODRÍGUEZ** y **FERNANDO RESTREPO VALLECILLA**, apoderados de **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A., E.S.P., CEDELCA** y **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S., E.S.P., CEO**, respectivamente, en el proceso arbitral promovido por CEDELCA vs. CEO, que cursa en el Centro de Conciliación, Arbitramento y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con el Auto No. 08, de 09 de octubre de 2020 que decretó como medida cautelar ordenar a CEO permitir a CEDELCA el acceso a toda la información solicitada en su derecho de petición de 29 julio de 2020, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la providencia, cuyo vencimiento será el próximo 30 de octubre próximo, para lo cual CEO y CEDELCA deberán convenir la fecha y hora para acceder a la información. CEDELCA deberá realizar el acceso a la información a través de un Perito que extraiga la documentación, con la supervisión de quien designe CEO,

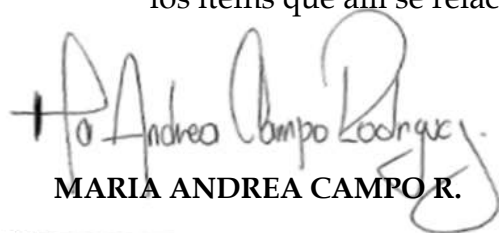
Se ha acordado el siguiente procedimiento para dar cumplimiento a la citada providencia:

1. La información que será extraída por el perito que designe CEDELCA y/o su equipo, será la siguiente:
 - 1.1. Back up de la información contenida en el Sistema de Información Comercial SIEC, hasta el 31 de julio 2010.
 - 1.2. Back up de la información contenida en el Sistema de Información SIEC, a partir del 01 de agosto de 2010 y en adelante que tenga relación con la gestión y recaudo de la “Cartera Propiedad de CEDELCA” y “Cartera presunta propiedad de CEC”.
 - 1.3. Back up de la información contenida en el Sistema de Información SMARTFLEX relacionada con la gestión de la cartera entregada a CEO como “Cartera propiedad de CEDELCA” y “cartera presunta propiedad de CEC”, desde el día que inició operación este sistema a corte 31 de julio de 2020.
 - 1.4. Back up de toda la información que consta en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, hasta el 31 de julio de 2010.
2. A solicitud de CEDELCA, ésta y CEO han convenido que el día veintinueve (29) de octubre , a las ocho (8) horas, en las Oficinas de CEO en la ciudad de

Popayán, localizadas en la Cra 7 # 1 n 28, se realizará la diligencia para que el perito designado por CEDELCA acceda y extraiga la información correspondiente, con la supervisión del experto de parte de CEO. La extracción se realizará aproximadamente en 10 horas de ese día. Este es un tiempo estimativo, la extracción de la información podrá tardarse más tiempo si resultare necesario.

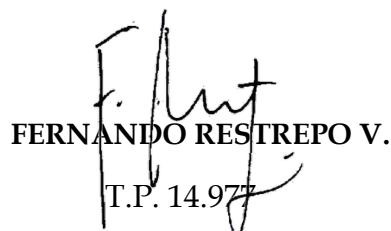
3. Las partes reconocen que la información que extraiga CEDELCA a través del perito relacionada en el numeral 1 de esta Acta solamente podrá ser utilizada en el proceso arbitral que ata a ambas partes en el Centro de Conciliación, Arbitramento y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. Además, acuerdan que cualquier información que fuere extraída por el perito designado por CEDELCA que no llegare a corresponder a la determinada en el numeral 1 de esta Acta deberá ser entregada de forma inmediata a CEO, sin que el perito o ninguna persona puedan, respecto de esta, hacer ningún tipo de examen o valoración ya que sobre la misma pesa reserva legal y confidencialidad.
4. El Perito designado por CEDELCA es el Sr JULIO VILLAREAL, identificado con cédula de ciudadanía No 19.263.311; la extracción de la información estará a cargo de los ingenieros Jonatan Paz Guzmán identificado con CC. #1.061.704.739, Diego Alberto Chicangana con CC #10.293850 y Jaime Enrique Gómez Hernández CC 79.436.464, quienes al realizar su tarea, en la fecha y hora indicadas, deberá cumplir con las exigencias del protocolo sanitario que tiene CEO en sus instalaciones.
5. El experto que supervisará la extracción de la información por cuenta de CEO, es el Sr Andrés Bastidas, Profesional del CAD y Beatriz Vivas, Coordinadora de Cartera identificada con quien igualmente deberá cumplir con las exigencias del protocolo sanitario que tiene CEO en sus instalaciones.

En Anexo No. 01 (TEMAS PREVIOS A LA EXTRACCIÓN QUE REALIZARA CEDELCA DE LA INFORMACIÓN DE CEO), CEDELCA y CEO, definirán los ítems que allí se relacionan.



MARIA ANDREA CAMPO R.

T.P. 190.775



FERNANDO RESTREPO V.

T.P. 14.977

ANEXO No. 01

TEMAS PREVIOS A LA EXTRACCIÓN QUE REALIZARA CEDELCA DE LA INFORMACIÓN DE CEO:

1. De parte de CEDELCA:

- 1.1. Informará el nombre del Perito, con su identificación, así como la persona que será su asistente, quienes deberán presentar las respectivas autorizaciones de ARL y demás de seguridad laboral.
- 1.2. Definirá conjuntamente con CEO el mecanismo de la información. La definición sobre el sistema de archivo la definirá CEDELCA. Si se trata de un disco duro, deberá hacerse la identificación de éste en forma previa a la extracción de la información.
- 1.3. Propondrá la fecha tentativa para realizar la tarea.

2. De parte de CEO:

- 2.1. Dispondrá de una sala en la dirección física en Popayán que determinará con posterioridad, la cual tendrá una capacidad máxima de seis (06) personas.
- 2.2. Dispondrá de dos (02) equipos de escritorio para acceder a la información.
- 2.3. Designará el supervisor y sus asistentes que estarán presentes en la tarea de extracción de la información.
- 2.4. Autorizará el ingreso del perito y de su asistente y verificará las medidas de seguridad de acceso y archivo de la información y de acceso al sitio por bioseguridad.